

SEÑORA JUEZA CONSTITUCIONAL (Dra. Carmen Corral Ponce)

**ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO No. 14-19-IS**

**CRNL. de C.S.M. VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ. PhD**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No.180217161-9, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión militar en servicio activo, en el grado de Coronel de Curso Superior Militar, domiciliado en la ciudad de Quito, con casilla judicial **5204** del Ex de Palacio de Justicia de Quito y electrónico 12117050001; jmramirez8@espe.edu.ec smmartinez2@espe.edu.ec; y cmbarriga@espe.edu.ec, pertenecientes a mis abogados defensores. En mi calidad de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS –ESPE**, Institución de Educación Superior de Derecho Público, nombramiento que justifico con la certificación adjunta, dentro de la **ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO No. 14-19-IS** interpuesta por la señora Gisselia Margarita Chimbo Medina, ante Usted comparezco y digo:

**PROCURACIÓN JUDICIAL**

El Art. 42 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, dispone:

*“La procuración judicial podrá conferirse:*

*1. Por delegación otorgada por el Procurador General del Estado, para los abogados de las instituciones públicas que carecen de personería jurídica; o, por oficio en el caso de entidades del sector público con personería jurídica.*

*El oficio deberá ser suscrito por la o el representante legal de la entidad, su representante judicial, o ambos, si así corresponde; en su texto se expresará con precisión la norma legal que confiere la personería jurídica a la entidad y que establece la autoridad a quien corresponde el carácter de representante legal o judicial; se acompañará el nombramiento de la autoridad y de ser el caso el documento que contenga la designación del delegado.*

*El o los defensores de las instituciones públicas con o sin personería jurídica, acreditarán que su comparecencia es en representación de la máxima autoridad, acompañando el instrumento legal por el cual se les ha conferido dicha atribución con los documentos habilitantes necesarios.”*

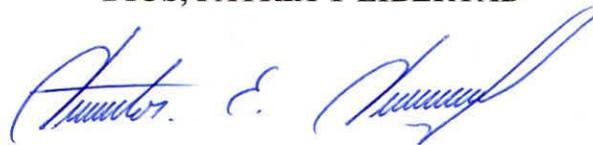
En virtud de la normativa expuesta, por medio del presente instrumento confiero Procuración Judicial, cual en derecho se requiere, a favor del Dr. Jean Mijaíl Ramírez Medina, con matrícula profesional 856 de Colegio de Abogados de Pichincha; de la Dra. María Angélica Martínez, con matrícula profesional 17-1993-65 del Foro de Abogados de Pichincha; y de la Abg. Carla Barriga Toledo, con matrícula profesional No. 17-2016-1269 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, abogados de la

Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; quienes de forma individual o conjunta dentro la demanda interpuesta por la señora Gisselia Margarta Chimbo Medina, podrán comparecer con las facultades previstas en el artículo 43 ibídem, a fin de que:

- a) Transijan, soliciten la práctica de pruebas pertinentes en defensa de los intereses de mi Representada;
- b) Soliciten, asistan e intervengan en las diligencias judiciales solicitadas u ordenadas en la audiencia;
- c) Para que practiquen prueba en audiencia en favor de mí representada, así como puedan objetar, contradecir, observar, impugnar la prueba en contra, que la parte contraria llegare a presentar en audiencia,
- d) Para que comparezcan a la audiencia señalada, quedando facultados para poder absolver posiciones y firmar acta de imposibilidad de acuerdo según sea el caso; y,
- e) Para que aleguen nulidad o muestren inconformidad mediante la apelación correspondiente, a fin de elevar el proceso a la decisión de a instancia superior.

Para todo lo cual, los Procuradores Judiciales quedan investidos de las más amplias facultades para que realicen cuanta diligencia sea necesaria en defensa de los intereses de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; PROCURACIÓN JUDICIAL, que es amplia y suficiente de tal forma que bajo ningún aspecto se podrá catalogar como insuficiente o incompleta.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**



**Crnl. de C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez. PhD.**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**



**Elaborado por:** Abg. Carla Barriga   
**Revisado por:** Dra. María Angélica Martínez   
**Aprobado por:** Dr. Jean Ramírez 

	<b>SECRETARÍA GENERAL</b> <b>DOCUMENTOLOGÍA</b>
Recibido el día de hoy...	<b>16 MAYO 2022</b>
Por...	
Anexos...	<b>3 docs</b>
FIRMA RESPONSABLE	

